

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 1 de 19

**APROBACIÓN Y CONTROL DE CAMBIOS**

Documento que se modifica	<b>Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla</b>	
Código del documento	21-521-DR-07	Versión: 00
Razón del cambio	<b>1. Cambio a Documento Rector.</b> <b>2. Alineación de conformidad con la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicada el 15 de mayo de 2020.</b>	
Descripción del cambio	Se realizará el cambio de código de documento. Se aplicarán las modificaciones en contenido que describe la norma.	
Fecha de aprobación	17/11/2020	

LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS APARECEN ÚNICAMENTE EN EL ORIGINAL




---

 C. Silvia Esther Pérez Ceballos  
**APROBÓ**

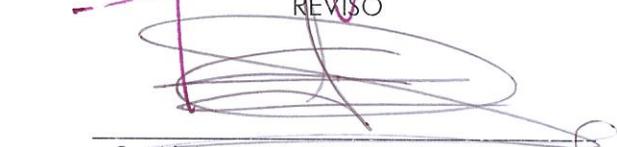


---

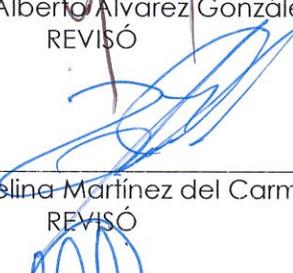
 C. Carlos Enrique García Sánchez  
**REVISÓ**



---

 C. Carlos Alberto Álvarez González  
**REVISÓ**



---

 C. Néstor Macario Hernández López  
**REVISÓ**



---

 C. Isaura Celina Martínez del Carmen  
**REVISÓ**



---

 C. Luz María del Pino Bermejo  
**REVISÓ**



---

 C. Ángel Fernando Maldonado  
 Mauricio  
**ELABORÓ**



---

 C. Paulina Marisol Flores Martínez  
**ELABORÓ**



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL  
ESTADO DE PUEBLA



## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 2 de 19

# Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07 \*

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 3 de 19

## Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objeto.....	5
3. Misión.....	5
4. Visión.....	5
5. Glosario.....	6
6. Principios y Valores Institucionales del Conalep Puebla.....	8
7. Carta Invitación.....	12
8. Obligatoriedad.....	13
9. Carta Compromiso.....	13
10. Identificación de Riesgos.....	15
11. Conductas de las y los servidores Públicos.....	16
12. Instancia Encargada de la interpretación, consulta y asesoría.....	19

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 4 de 19

## 1. Introducción

Hacer referencia al Código de Conducta es establecer las directrices generales del actuar de todos los trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, sus responsabilidades institucionales, así como en la convivencia cotidiana con las y los compañeros de trabajo y la ciudadanía en general que reciba un servicio por parte del Colegio.

Siendo el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, el instrumento por el cual se señalan y definen los fundamentos del comportamiento ético de la función pública y su compromiso para cumplirlos, se establece lo siguiente:

Que en el presente Código de Conducta se describen los principios y valores que son indispensables para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Que es un instrumento para impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública institucional y la mejora en la calidad en los servicios que se ofrecen en el Colegio.

En este contexto, el presente Código de Conducta establece las directrices para que el Colegio, pueda alcanzar su Misión y Visión, así como los objetivos y metas institucionales, atendiendo a la vigencia de estos principios de conducta.

Es responsabilidad del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Conalep Puebla la elaboración del presente Código de Conducta, así como de la difusión y capacitación a todo el personal de este Colegio, vigilar la aplicación del mismo, dar seguimiento y evaluar su cumplimiento.

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07 \*

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 5 de 19

## 2. Objeto

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores y conductas que sirvan como referencia para regir su comportamiento de acuerdo a la normatividad vigente, prevenir y erradicar las prácticas de corrupción, conflictos de interés e impunidad, así como incrementar el profesionalismo y honestidad en el ejercicio de las funciones de todas las personas servidores públicos del Colegio.

Su propósito es orientar la actuación de todo el personal del Conalep en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones, debiendo promover conductas de inclusión, igualdad, respeto y trato digno entre el personal que labora en el Colegio como para la ciudadanía que requiera algún servicio, logrando con esto la correcta formación de Profesionales Técnico-Bachiller a través de un Modelo Académico Basado en competencias que permita a nuestra comunidad estudiantil contribuir al desarrollo sustentable del Estado Ámbito de Aplicación.

El presente Código de Conducta es de observancia general para las y los servidores públicos que laboran en este Colegio, tanto en Dirección General como en Planteles que lo integran; asimismo en todos los casos el personal deberá observar permanentemente las normas y criterios del perfil funcional específico.

## 3. Misión

Somos una Institución que tiene la misión de formar Profesionales Técnicos-Bachiller a través de un Modelo Académico basado en competencias, en un marco de desarrollo integral y de vocación emprendedora, que permita a nuestros estudiantes aprovechar oportunidades en los sectores productivo, educativo y social, y que contribuya al desarrollo sustentable del Estado de Puebla, a través de comunidades de aprendizaje, en un ambiente flexible e incluyente.

## 4. Visión

Conalep Puebla es la institución líder en la Formación Profesional Técnica Bachiller de la Educación Media Superior en Puebla, cuyos Valores y estándares de Calidad y Competitividad, transforman las necesidades de la entidad, en oportunidades de desarrollo productivo, educativo y social, para nuestros estudiantes.

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07 .

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 6 de 19

**5. Glosario**

**Acoso Laboral:** Es la situación en la que una persona servidora pública padece violencia psicológica injustificada a través de los actos negativos y hostiles de sus compañeros (acoso horizontal, entre iguales).

**Acoso Sexual:** Es una conducta no deseada de naturaleza sexual en el lugar de trabajo, que hace que la persona se sienta ofendida, humillada y/o intimidada es una violación de los derechos fundamentales de las trabajadoras y los trabajadores, constituye un problema de salud y seguridad en el trabajo y una inaceptable situación laboral.

**Ambiente Laboral:** Es la actitud de un grupo de personas dentro de un área de trabajo.

**Código de Conducta:** El presente instrumento emitido por el Titular del Conalep Puebla a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, para regular la actuación de las y los servidores públicos adscritos al Colegio.

**Código de Ética:** Instrumento en el que se enuncian los valores, principios, así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública aplicable a todas las dependencias del Gobierno del Estado de Puebla.

**CEPCI:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

**Comportamiento Ético:** Consiste en la valoración que cada persona tiene sobre su propia dignidad. El sentido de esto radica en que según esta valoración sobre su propia dignidad personal el sujeto respetará la dignidad de otros.

Esto quiere decir que, a partir de la conducta ética individual, el individuo en desarrollará valores para respetar a los demás. Es decir, no hará nada que no quiera que le hagan.

**Conalep Puebla:** Dirección General y Planteles que integral el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

**Conflicto de Interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, de su empleo, cargo o comisión, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

**Datos Personales:** La información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable

**Discriminación:** Es la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07 ,

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 7 de 19

que tenga por efecto impedir o anular el conocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Ética:** Conjunto de Principios y Valores morales que relacionan el deber, la obligación la disciplina y el respeto para el bienestar de las personas.

**Erradicar:** Eliminar o suprimir una cosa de manera completa y definitiva, especialmente algo inmaterial que es negativo o perjudicial y afecta a muchas personas.

**Función Pública:** El conjunto de la Administración pública; la actividad de las y los funcionarios; o bien toda la actividad que realiza el Estado.

**Hostigamiento:** Es la acción de una persona llamada hostigador (a) o un grupo de personas consideradas hostigadoras conducente a producir miedo, terror, desprecio o desánimo en el o la trabajadora afectado hacia su empleo, produciéndole desánimo o enfermedad.

**Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Igualdad de género:** Es la defensa de las condiciones para obtener la igualdad de las mujeres y de los hombres en el uso de los bienes y servicios, la igualdad de oportunidades laborales y de desarrollo profesional que ofrece el Conalep Puebla.

**Impunidad:** Se define como la cualidad de impune, es decir, la cualidad de dejar una culpa o exceso sin el merecido castigo. La palabra proviene del latín impunitas que quiere decir, literalmente, "sin castigo".

**Inclusión:** Es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar, contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

**Legalidad:** Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación del Conalep Puebla.

**Norma:** Regla de conducta de observancia obligatoria.

**Rendición De Cuentas:** Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Respeto:** Consideración, acompañada de cierta sumisión, con que se trata a una persona o una cosa por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o establece o a no causarle ofensa o perjuicio.

**Reglas de integridad:** Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público integro.



## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 8 de 19

**Servidora y Servidor Público:** La persona que desempeña un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.

**Transparencia:** Se refiere a un deber muy específico que se relaciona con la claridad, fidelidad y moralidad, que debe prevalecer en toda actividad de la administración pública.

**Valores Conalep:** Principios que comparten y aceptan explícita e implícitamente los integrantes del Conalep Puebla y que influyen en su comportamiento.

### 6. Principios y Valores Institucionales del Conalep Puebla

Todo el personal que labora en el Conalep Puebla, así como los planteles adscritos, deberán apegarse a los siguientes Principios Institucionales:

**1. Legalidad:** La persona servidora pública del Conalep, sólo hace sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento somete su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**2. Honradez:** La persona servidora pública del Conalep, se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**3. Lealtad:** La persona servidora pública del Conalep, corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido; tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**4. Imparcialidad:** La persona servidora pública del Conalep, brinda a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**5. Eficiencia:** La persona servidora pública del Conalep, actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 9 de 19

**6. Economía:** La persona servidora pública del Conalep, en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**7. Disciplina:** La persona servidora pública del Conalep, desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**8. Profesionalismo:** La persona servidora pública del Conalep, deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**9. Objetividad:** La persona servidora pública del Conalep, deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**10. Transparencia:** La persona servidora pública del Conalep, en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando a documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**11. Rendición de cuentas:** La persona servidora pública del Conalep, asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, y se sujeta a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**12. Competencia por mérito:** La persona servidora pública del Conalep, deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**13. Eficacia:** La persona servidora pública del Conalep actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 10 de 19

responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**14. Integridad:** La persona servidora pública del Conalep, actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar, y

**15. Equidad:** La persona servidora pública del Conalep, procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

A todo el personal que labora en el Conalep Puebla, así como los planteles adscritos, deberán apegarse a los siguientes Valores Institucionales:

**1. Interés Público:** La persona servidora pública del Conalep actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**2. Respeto:** La persona servidora pública del Conalep se conduce con austeridad y sin ostentación, y otorga un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

**3. Respeto a los Derechos Humanos:** La persona servidora pública del Conalep respeta los derechos humanos, y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantiza, promueve y protege de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**4. Igualdad y no discriminación:** La persona servidora pública del Conalep presta su servicio a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 11 de 19

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**5. Equidad de género:** La persona servidora pública del Conalep, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantiza que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**6. Entorno Cultural y Ecológico:** La persona servidora pública del Conalep en el desarrollo de sus actividades evita la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asume una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueve en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**7. Responsabilidad:** La persona servidora pública del Conalep tiene de la confianza necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos aceptados, así como de los resultados de su trabajo, tomar sus propias decisiones dentro del ámbito de su competencia y asumir las consecuencias de las mismas.

**8. Comunicación:** La persona servidora pública del Conalep fomenta la fluidez de la información institucional, esto implica que deberá ser clara, adecuada, completa, oportuna y veraz; así como una actitud responsable del receptor.

**9. Cooperación:** La persona servidora pública del Conalep colabora y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas establecidos en la institución, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía;

**10. Liderazgo:** La persona servidora pública del Conalep es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética, las Reglas de Integridad, así como del Código de Conducta; fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley le imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**11. Mentalidad positiva:** La persona servidora pública del Conalep enfrenta los retos con una visión de éxito, considerando que siempre habrá solución para cada problema y evitando la inmovilidad ante la magnitud de la tarea a emprender.

**12. Calidad:** La persona servidora pública del Conalep hace las cosas bien siempre desde la primera vez, teniendo en mente a la persona o área que hará uso de los productos o servicios, considerando qué es lo que necesita y cuándo lo necesita.

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 12 de 19

**7. Carta Invitación**

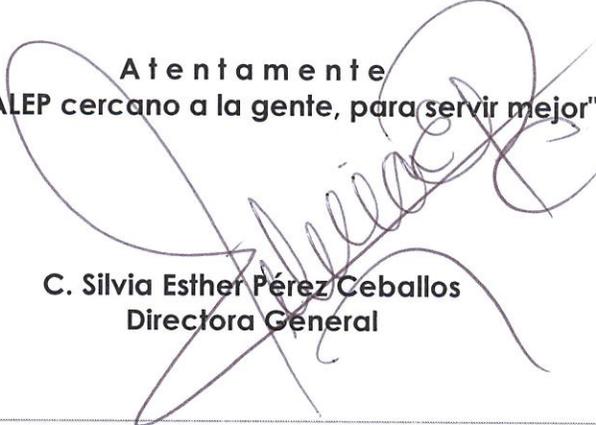
Cuatro Veces H. Puebla de Zaragoza a 16 de noviembre de 2020

**CARTA INVITACIÓN****A toda la comunidad del Colegio de Educación  
Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Atendiendo las directrices que sustentan la publicidad y vigencia de los valores y principios de la Ética Pública y con el objeto de comunicar, orientar, y asegurar que la comunidad de este Colegio, tanto la que labora en ella y aquellos que asisten por algún servicio u orientación en particular, conocen y hacen patente el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y en los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Puebla, evitando conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, y cero tolerancia a la corrupción, el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses (CEPCI) de este Colegio, ha elaborado este Código de Conducta, mismo que al ser de conocimiento público y de observancia obligatoria se les hace una cordial invitación para su lectura y aplicación en su actuar diario dentro de este Organismo.

Sin más por el momento, agradezco su compromiso ante el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, confiando en que los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta se reflejen en su quehacer cotidiano, y por ende, contribuyan al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional, humano y cuidando el medio ambiente.

**Atentamente**  
**"CONALEP cercano a la gente, para servir mejor"**



**C. Silvia Esther Pérez Ceballos**  
**Directora General**



## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 13 de 19

### 8. Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio cuyos principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en este documento, son de observancia general para toda la plantilla del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; este Código de Conducta funge como un mecanismo de orientación a la comunidad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la institución, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

### 9. Carta Compromiso

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo primero del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que Establece el Formato de Carta Compromiso de Cumplimiento al Código De Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, así como de la Declaración Unilateral de Confidencialidad y no Divulgación de Información; las personas servidoras públicas adscritas al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, deben asumir el compromiso de conocer y comprender el Código de Conducta, y de someter su actuar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión a los principios, valores y reglas de actuación en él establecidas.

Dicho compromiso se hará constar formalmente a través de la firma de la "Carta Compromiso de Cumplimiento al Código De Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública" por cada persona servidora pública que labora en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; así como por cada persona que en lo subsecuente ingrese a laborar a la institución.

La Carta Compromiso deberá ser firmada voluntariamente por cada persona servidora pública, misma que entregará de manera física o en medio electrónico, al presidente del CEPCI; en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a la actualización del Código de Conducta, a la autorización del cambio de adscripción o a su ingreso a laborar al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El CEPCI promoverá que la Carta Compromiso sea refrendada de manera anual o periódica conforme a las actualizaciones del presente Código.

Dicha Carta Compromiso, se puede descargar desde el portal oficial del Colegio en <http://www.conalep-puebla.edu.mx/transparencia/> o bien, ser solicitado al CEPCI.

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 14 de 19

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
- 2) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Colegio;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de este Colegio y, en general del servicio público.

En ese tenor, como servidor(a) público(a) estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

**Suscribo esta carta (nombre completo):** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Unidad Administrativa:** \_\_\_\_\_

**Fecha y firma:** \_\_\_\_\_

*Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.*



## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 15 de 19

### 10. Identificación de Riesgos

En la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional (ECCO) 2020 que realizó la Coordinación de Promoción a la Cultura Institucional de la Dirección de Modernización y Administrativa y Calidad de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; El Colegio estatal obtuvo un resultado Global por factores de 89.47 puntos de los cuales se desprenden los siguientes rubros a los que hay que fortalecer para evitar que se materialicen como factores de riesgo:

- **Reconocimiento Laboral.** Creación de evaluaciones en el desempeño institucional de las personas servidoras públicas, para poder reconocer sus logros y resultados.
- **Comunicación.** La información que reciban las y los servidores públicos sea clara, oportuna, para que los objetivos obtenidos sean los requeridos y necesarios.
- **Colaboración y Trabajo en Equipo.** Impulsar el Trabajo en Equipo e incrementar la participación de todas las personas servidoras públicas.
- **Identidad con la Institución y Valores.** Evaluar la percepción de las personas servidoras públicas con relación a la cultura institucional y su vivencia con los valores institucionales, para lograr que los apliquen en su vida laboral diaria.
- **Calidad y orientación al usuario.** Dar seguimiento puntual y oportuno a las quejas y sugerencias presentadas en los buzones que para tal efecto se encuentran en cada una de las unidades administrativas.
- **Mejora y cambio.** Realizar cursos de capacitación para mejorar el grado de aceptación de las y los servidores públicos al cambio y su disposición a incorporar su experiencia a los procesos de mejora.
- **Enfoque a resultados y productividad.** Dar a conocer de manera oportuna el plan de trabajo a las y los servidores públicos.
- **Capacitación especializada y Desarrollo.** Permite evaluar las acciones de capacitación y desarrollo de la institución hacia su persona.
- **Normatividad y procesos.** Mantener actualizada la normatividad interna y los procesos para aumentar la percepción de todas las personas servidoras públicas en la organización y desarrollo de su trabajo.
- **Liderazgo y Participación.** Fomentar el liderazgo y participación del personal de mandos medios y superiores, fundado en el ejemplo y la práctica de la comunicación, la promoción de la participación y la equidad.

**Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**

Código: 21-921-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 16 de 19

**11. Conductas de las y los servidores Públicos****1. Actuación Pública**

1.1. Las actividades Académicas, Administrativas, Operativas y de Dirección que realizan los diferentes niveles de responsabilidad dentro del Colegio, deben de observar los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y de apego a las disposiciones normativas que facultan nuestro actuar siempre con responsabilidad y con calidad.

1.2. El actuar de las y los servidores públicos del Colegio, debe encaminarse a la observancia y cumplimiento permanente de las leyes, estatutos, reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos, códigos, normas aplicables y valores del Colegio, en todas las actividades que realicen.

1.3. La comunicación y relación entre, los alumnos y todo el personal de la Dirección del Colegio y de los Planteles, será encaminada a fortalecer el interés público, observando en todo momento la transparencia y rendición de cuentas, así como el principio de máxima publicidad, actuando con compromiso a la sociedad y una mentalidad positiva, manteniendo siempre respeto a las personas.

**2. Información Pública**

2.1. Las acciones de todas las personas servidoras públicas del Colegio, deben de atender y cumplir las disposiciones en materia de Transparencia y de Protección de Datos Personales, buscando brindar la asesoría y acompañamiento necesario a los solicitantes de información pública.

2.2. En todo momento se privilegiará el principio de máxima publicidad, atendiendo a las disposiciones de la materia en Transparencia y Protección de Datos Personales, en relación a la integración documental de la gestión pública del Colegio.

2.3. Realizar la integración de la información pública a integrarse en el Portal de Transparencia del Colegio, publicarla y actualizarla oportunamente, verificando su adecuada integración y contenido, en apego a las disposiciones en la materia.

**3. Contrataciones Públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**

3.1. Los procesos adquisitivos efectuados por todo el personal del Colegio, deben de observar en todo momento la normatividad en la materia, atender a la máxima publicidad y considerar las mejores condiciones a favor del Colegio, en costo, calidad, garantías, oportunidad y cumplimiento de lo adquirido.

## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07 \*

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 17 de 19

3.2. Los procesos y autorizaciones relacionados con las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por el Colegio, serán observando las disposiciones normativas existentes, bajo los principios de transparencia, legalidad, objetividad, e imparcialidad.

3.3. Las actividades, procesos, decisiones, solicitudes, y en general cualquier acto relacionado con las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, serán efectuadas por las y los servidores públicos del Colegio con la máxima diligencia, imparcialidad, honradez y eficiencia, sin mediar dación, pago u obsequio alguno.

### **4. Programas Gubernamentales**

4.1. Los trámites y autorizaciones vinculadas al otorgamiento de becas y/o cualquier otro apoyo relacionado con los beneficios que tiene la comunidad estudiantil del Colegio, serán realizados bajo los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

4.2. Los beneficios de programas gubernamentales a favor de las y los estudiantes del Colegio, tales como exención en el pago de inscripción o reinscripción, solo obedecerá a cuestiones de índole personalizado de fuerza mayor, sin sentar ningún precedente o derecho adquirido, favoreciendo a las y los alumnos que tengan una necesidad real y atenderá los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

### **5. Trámites y Servicios**

5.1. Las personas servidoras públicas del Colegio, que participan o llevan a cabo directamente trámites o el otorgamiento de servicios, deberán tratar de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a los solicitantes, buscando otorgar en todo momento un servicio que deje satisfecho al ciudadano.

5.2. El otorgamiento de trámites y servicios en relación a la función académica y administrativa del Colegio, debe ser sin ningún costo adicional que los derechos consignados en las disposiciones legales establecidos para ello; al respecto las y los servidores públicos observarán esta directriz permanentemente.

### **6. Recursos Humanos**

6.1. Las acciones relacionadas con la Administración de los Recursos Humanos del Colegio, atenderán a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia y a los valores del Colegio, respetando en todo momento a las personas, con calidad en los quehaceres diarios y una mentalidad positiva.

## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-521-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 18 de 19

6.2. Cuando alguien del personal participe en acciones vinculadas a los procesos en materia de recursos humanos tales como la planeación de estructuras, evaluación, selección, contratación, asignación, comisión, entre otras deberá observar en todo momento la normatividad en la materia, realizando su trabajo con responsabilidad, cooperación y calidad.

### 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

7.1. Las actividades inmersas en los diferentes procesos en la administración de Bienes Muebles del Colegio, como el uso, mantenimiento, baja, enajenación, transferencia o destrucción, se debe realizar en todo momento dando seguimiento y cumplimiento en los principios de eficiencia, transparencia y honradez, garantizando que las y los servidores públicos observaran en todo momento su cumplimiento.

7.2. La realización de acciones relacionadas con la administración de los bienes inmuebles del Colegio debe observar en todo momento la oportuna intervención de las instancias competentes para garantizar su cuidado, mantenimiento, rehabilitación, uso y funcionalidad, bajo los principios de eficiencia, transparencia y honradez.

### 8. Procesos de Evaluación

8.1. Todos los trabajadores del Colegio que participen en los procesos de Evaluación interna o externa atenderán sus actividades apeguándose a las disposiciones normativas en la materia, asegurando regirse bajo principios de imparcialidad, objetividad, discrecionalidad, y legalidad.

### 9. Control Interno

9.1. Las y los servidores públicos del Colegio que atendiendo a la naturaleza de sus funciones y atribuciones participan de manera directa o indirecta en las acciones de fiscalización de procesos, acciones, actividades, programas, e.t.c., se vinculan y manejan, generan, obtienen, transforman, analizan o coordinan información sensible, relevante, oportuna, confiable y delicada, que será tratada bajo principios de discrecionalidad, imparcialidad, legalidad y objetividad.

### 10. Procedimiento Administrativo

10.1. El o la servidora pública que intervenga en un proceso administrativo cualesquiera que fuere la naturaleza del mismo, atenderá con diligencia y veracidad los actuaciones el respeto a la garantía de audiencia, las formalidades que el procedimiento revista, observando en todo ello el principio de legalidad.



## Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla

Código: 21-921-DR-07

Versión: 01

Fecha de aprobación 17/11/2020

Página 19 de 19

### 11. Desempeño Permanente con Integridad

11.1. El personal del Colegio que, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, se sujetaran, a conducir su actuación con esmero, dedicación, legalidad, imparcialidad, objetividad y trascendencia.

### 12. Cooperación con la Integridad

12.1. Todo el personal del Colegio realizara acciones y manifestaciones de cooperación ante las instancias correspondientes que permiten dar vigencia a los valores y principios a la función pública, elevando la observancia de una cultura con aspectos éticos y de servicio a la comunidad.

### 13. Comportamiento Digno

13.1. La conducta de todas las personas servidoras públicas debe ser atendiendo los principios de respeto, dignamente con uso del lenguaje adecuado sin proferir expresiones de o adoptar comportamientos encaminados al hostigamiento laboral o acoso sexual.

## 12. Instancia Encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Se considera como instancia facultada para los efectos de interpretación, consulta y asesoría de este Código de Conducta, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y al Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.